

CONVENIO PARA EL USO DE INSTALACIONES DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA, UBICADA EN BARRIO EL CENTRO DEL MUNICIPIO DE SAYAXCHÉ, DEL DEPARTAMENTO DE PETÉN.

En el municipio de Flores departamento de Petén, el día trece de marzo de dos mil diecinueve, comparecemos, por una parte **BENEDICTO ISRAEL VALLE GUERRA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con el documento personal de identificación, código único número un mil novecientos ochenta y tres, noventa y un mil cuatrocientos setenta y uno, un mil setecientos doce (1983 91471 1712) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Director Departamental de Educación del Departamento de Petén, lo cual acredito con el Acuerdo Ministerial de nombramiento número DIREH guión dos mil setecientos setenta y siete guion dos mil dieciocho (DIREH-2777-2018) de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho, emitido por el Ministro de Educación, Oscar Hugo López Rivas, y certificación del Acta de toma de Posesión número diecinueve guión dos mil dieciocho (19-2018) de fecha trece de agosto de dos mil dieciocho, del Libro de Actas de Hojas Móviles de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L dos (L2) dieciocho mil cuatrocientos veinte (18420), llamado en Adelante "La DIRECCION" y por la otra parte **ORWILLE OTILIO FLORES ZETINA**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Rural, guatemalteco, con domicilio en Barrio el Centro del municipio de Sayaxché, del departamento de Petén, me identifico con el documento personal de identificación con código único número un mil novecientos sesenta y cinco, ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, un mil setecientos diez (1965 84426 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Propietario del Colegio Privado Mixto Vespertino El Divino Maestro, llamado en adelante "LA ENTIDAD EDUCATIVA" calidad que acredito según Resolución número cero diecisiete guión dos mil siete (017-2007) de fecha nueve de febrero de dos mil siete, emitida por la Dirección Departamental de Educación de Petén. Los comparecientes aseguramos ser de los datos de identificación anotados, hallarnos en el pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, que las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio, por lo que por medio del presente instrumento suscribimos **CONVENIO DE USO DE LAS INSTALACIONES EDUCATIVAS DE LA**

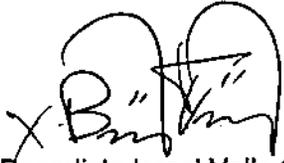
ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA ubicada en Barrio el Centro del municipio de Sayaxché, del departamento de Petén, de conformidad de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente convenio se suscribe con base en el Decreto cincuenta y ocho guión noventa y ocho (58-98) "Ley de Administración de Edificios Escolares" reformas contenidas en el Decreto uno guión noventa y nueve (1-99) del Congreso de la República y el Acuerdo Ministerial numero trescientos dieciocho guion dos mil seis (318-2006) de fecha tres de marzo de dos mil seis, y Resoluciones números setecientos veintitrés (723) DDEP de fecha cinco de noviembre de dos mil doce y quinientos cinco guión dos mil dieciséis (505-2016) DDEP de fecha doce de octubre de dos mil dieciséis. **SEGUNDA: JUSTIFICACION Y CONVENIENCIA DEL CONVENIO.** De conformidad con la legislación aplicable, y fines del Estado, es necesario facilitar la educación a la población en general, siendo indispensable optimizar el uso racional de los edificios escolares existentes por parte de las diferentes centros educativos y extensiones universitarias del país tanto públicas como privadas, así como el funcionamiento de instituciones con fines educativo, "LA DIRECCION", en coordinación con el Centro Educativo Público, realizó un estudio socioeconómico de la población beneficiada, llevando a cabo un análisis de la problemática y necesidades del centro educativo escolar, habiendo determinado previamente la necesidad que se realicen las mejoras en su infraestructura por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" que hará uso de las instalaciones educativas. **TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto definir las condiciones sobre el uso del edificio que ocupa la Escuela Oficial Urbana Mixta, ubicada en Barrio el Centro, del municipio de Sayaxché, del departamento de Petén, por parte de "LA ENTIDAD EDUCATIVA" para la prestación de servicios educativos del Nivel Preprimario y Primario. **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** EL plazo del presente convenio será del uno de enero de dos mil diecinueve al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo ser renovado con las mismas formalidades del presente convenio. **QUINTA: APORTE POR EL USO DE LAS INSTALACIONES:** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se compromete a proporcionar los aportes en concepto de compensación por el uso de seis (06) aulas del Centro Educativo Público, equivalente a doce cuotas de doscientos quetzales exactos (Q 200.00) por aula; haciendo un total de catorce mil cuatrocientos quetzales exactos (Q 14,400.00), los cuales de conformidad con el inciso "c" del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 318-2006, se realizarán en especie, reparaciones, o construcciones como se detalla en el documento identificado como ANEXO UNO (1), el cual forma parte integral del presente convenio, **SEXTA: PLAZO DE ENTREGA DE LOS APORTES EN ESPECIE AL CENTRO**

EDUCATIVO PÚBLICO. "LA ENTIDAD EDUCATIVA" se compromete a cumplir con la entrega del aporte en especie en el plazo establecido en el cronograma adjunto, identificado con ANEXO DOS (2), el cual forma parte integral del presente convenio, en el que se detallan las fechas exactas en las cuales "LA ENTIDAD EDUCATIVA" cumplirá con la entrega de los aportes en especie a favor del Centro Educativo Público. **SEPTIMA: SUPERVISION DE LA ENTREGA DE LOS APORTES:** Para supervisar los aportes en especie acordados con "LA ENTIDAD EDUCATIVA", así como la recepción y verificación de los mismos. según anexo II, el Director (a) del Centro Educativo Público, conformará un Comité Específico integrado de la siguiente forma: a) Presidente y Tesorero de la Comisión de Finanzas del Centro Educativo Público, b) Representante de la Unidad de Planificación Educativa de la Dirección Departamental de Educación, siendo fiscalizadores y garantes de la ejecución de los aportes en especie, quienes deberán documentar en actas administrativas los aportes otorgados que se traducen en las mejoras al Centro Educativo Público, conforme se vayan efectuando. **OCTAVA: ENVIO DE COPIA DEL CONVENIO A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** El Director Departamental de Educación se compromete a enviar una copia del presente Convenio a la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y al Director del Centro Educativo Público, en un plazo no mayor de 15 días posteriores a la suscripción del presente convenio, así como, informar a los docentes y padres de familia en qué consistirá el aporte proporcionado por "LA ENTIDAD EDUCATIVA". **NOVENA: COMPROMISO DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "La Dirección" se obliga en forma expresa a otorgarle al centro educativo la libre y pacífica posesión de seis (06) aulas los días lunes a viernes en horarios de trece a dieciocho horas, asegurándole que no sea perturbada en su derecho de forma alguna. **DECIMA: PAGO DE SERVICIOS.** A "LA ENTIDAD EDUCATIVA" le corresponde el pago de los servicios de energía eléctrica, agua potable y servicio telefónico que efectivamente utilice, debiendo establecer en forma conjunta con el Director del Centro Educativo Público y el Jefe de la Sección de Programas de Apoyo de la Dirección Departamental de Educación de Petén, el mejor procedimiento para determinar el monto exacto que ascienda la utilización de estos servicios. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA" no podrá darle al inmueble o área otorgada, fines o usos distintos de lo convenido, no podrá subarrendarlo y responderá por cualquier daño o perjuicio causado a su estructura o sus instalaciones, que provengan de hechos, acciones omisiones causados por negligencia, descuido, mal uso o por cualquier otra razón imputable a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" de manera directa o indirecta. "LA ENTIDAD

EDUCATIVA" no podrá introducir mejoras que afecten la estructura del inmueble, sin contar con la debida autorización, por escrito, de "LA DIRECCIÓN", de manera directa o indirecta, sus empleados, dependientes o terceras personas, tienen además prohibido realizar cualquier tipo de actividad distinta al objeto que se establece en el presente convenio, y actividades que ponga en riesgo el inmueble o sus estructuras, así como la salud o integridad de las personas que lo utilizan; **DECIMA SEGUNDA: REPARACIONES Y DEVOLUCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO PÚBLICO.** "LA ENTIDAD EDUCATIVA", independientemente de lo indicado en el anexo 1, deberá realizar las reparaciones que sean necesarias a las Instalaciones del Centro Educativo Público que le sean imputables por el uso o goce del área dada en uso. Podrá hacer también todas las mejoras que sean necesarias, útiles y de recreo siempre que no contravengan ninguna prohibición estipulada en este convenio. Todas las mejoras quedarán en beneficio del inmueble sin necesidad de reembolso o indemnización, salvo aquellas que fuere posible remover sin dañar su estructura. "LA ENTIDAD EDUCATIVA", se obliga a devolver en la fecha de vencimiento del presente convenio, las instalaciones y servicios en el estado de habitabilidad y de uso en el que se le entregaron. Ambas partes manifestamos que, en caso de controversia proveniente de la interpretación o ejecución de este convenio, agotaremos todos los medios necesarios para resolverlos amistosamente y sin litigios, por lo que acudiremos preferentemente al empleo de mecanismos de solución directa. **DECIMA TERCERA: SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Las partes firmantes nos sometemos expresamente a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este convenio y expresamente acordamos que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre nosotros derivadas del mismo, será resuelta directamente con carácter conciliatorio en un lapso de quince (15) días hábiles contados a partir del momento en que cualquiera de nosotros ponga en conocimiento por escrito la inconformidad; pero si no se logran resolver las mismas, se dirimirán sometiéndolas a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 102 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones de Estado. **DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** "LA DIRECCIÓN" se reserva el derecho de terminar el presente convenio, sin responsabilidad de su parte, en el momento en que ya no se justifique continuar con el mismo: debiendo en todo caso, dar aviso a "LA ENTIDAD EDUCATIVA" con por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de devolución. No obstante, lo anterior, las partes acuerdan que la devolución podrá hacerse sin necesidad de dicho aviso por motivos de fuerza mayor, necesidad o acuerdo mutuo; así

**Convenio por Uso de Instalaciones de Centros
Educativos Públicos DIEDUC-22-2019**

mismo se podrá dar por terminado por incumplimiento alguno de las partes, de las condiciones aquí pactadas. **DECIMA QUINTA: ACEPTACION DEL CONVENIO:** En los términos estipulados, el Propietario del Colegio Privado Mixto Vespertino El Divino Maestro y el Director Departamental de Educación de Petén aceptamos, el presente convenio, el que, leído íntegramente, y bien enterados de su contenido objeto validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos.


Benedicto Israel Valle Guerra




Orwille Otilio Flores Zetina



En el municipio de Flores, departamento Petén, el día trece de marzo de dos mil diecinueve, Yo como Notario DOY FE, que las firmas que anteceden son AUTENTICAS, por haber sido puestas el día de hoy a mi presencia por el señor: BENEDICTO ISRAEL VALLE GUERRA quien se identifica con documento personal de identificación con código único número un mil novecientos ochenta y tres, noventa y un mil cuatrocientos setenta y uno, un mil setecientos doce (1983 91471 1712) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala y ORWILLE OTILIO FLORES ZETINA, quien se identifica con el documento personal de identificación con código único número un mil novecientos sesenta y cinco, ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiséis, un mil setecientos diez (1965 84426 1710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Los comparecientes firman nuevamente la presente acta de legalización.

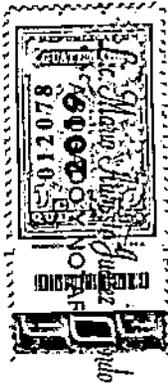




ANTE MI:



Lic. Mario Augusto Juárez Obando
ABOGADO Y NOTARIO





**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE PETEN
MINISTERIO DE EDUCACION
ESTUDIO SOCIOECONOMICO**

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL

Nombre del Centro Educativo:

EDUM Barrio el Centro

Dirección del Centro Educativo:

Sayaxché Petén

Jornada:

Matutina

Código del Centro Educativo:

17-10 0336-43

Nombre del Director del Centro Educativo:

Lilian Alicia Moro

Número de celular:

93550862

Nombre del Coordinador Distrital:

Alfonso Claudio Salas

2. SITUACION ECONOMICA DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL

2.1 Remozamiento de la Infraestructura física

1	20 Sillas de Maderas
2	Consuelo o División de Direcciones
3	Modulo de Madera para 20
4	Computadoras.
5	

2.2 Equipamiento

1	
2	
3	
4	
5	

Firma y sello del Director Centro Educativo Oficial:

[Handwritten Signature]



Firma y sello del Coordinador Distrital:

[Handwritten Signature]





**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE PETEN
MINISTERIO DE EDUCACION
CRONOGRAMA PAGO EN ESPECIE EN CONCEPTO DE ARRENDAMIENTO 2019**

1. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO OFICIAL

Nombre del Centro Educativo:
Dirección del Centro Educativo:
Jornada:
Código del Centro Educativo:
Nombre del Director del Centro Educativo:
Número de celular:
Nombre del Coordinador Técnico Administrativo:

EOUM Barrio el Centro
Sayaxché Peten
Matutina
17-10-0356-43
Lilia Alicia Moro
53550862
Carlos Salas

2. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO ARRENDANTE

Nombre del Centro Educativo:
Dirección:
Código del Centro Educativo:
Nombre del Director del Centro Educativo:
Número de celular:

Colegio Divino Maestro
Sayaxché Peten
17-10-0468-45
Orville O. Flores
58847159

3. CRONOGRAMA DE ENTREGA DEL APORTE EN ESPECIE AL CENTRO EDUCATIVO PUBLICO

CONCEPTO	FECHA DE ENTREGA
----------	------------------

2.1 Remozamiento de la Infraestructura física

1		
2		
3		
4		
5		

2.2 Equipamiento

1	<u>20 Sillas de Madera con Espalda</u>	<u>30 de Marzo</u>
2	<u>División de la Dirección</u>	
3	<u>2 Módulos de Pnnts para Compu</u>	
4		
5		

Firma y sello del Director del Centro Educativo Oficial:

Firma y sello del Director Y/o Representante Centro Educativo Privado:

Firma y sello del Coordinador Distrital:

